MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 00226
Santa Fe, 23 MAY 2019

VISTO:

El expediente Nº FG-000318/2019 del Ministerio Público de la Acusación, mediante el cual se solicita el reintegro de gastos ocasionados por el viaje al Ministerio Público Fiscal de Salta de un (1) agente del Organismo de Investigaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje a la Provincia de Salta se realizó los días 24, 25 y 26 de abril del corriente año, con motivo de la visita al Laboratorio del Departamento Técnico del Cuerpo de Investigaciones Forenses del Ministerio Fiscal de dicha provincia.

Que, la visita se realizó en el marco del acuerdo de colaboración entre ambos Ministerios, lo que significa un valioso aporte para el Ministerio Público de la Acusación por la reconocida experiencia del Ministerio Público Fiscal de Salta en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad para Laboratorios, redundando en una continuidad de trabajo en pos de la calidad de los servicios a la Justicia.

Que, el traslado a la Provincia de Salta se realizó en avión por las grandes distancias existentes entre una provincia y la otra.

Que el Ministerio Público de la Acusación no cuenta con normativa legal que reglamente tal situación.

Que, ante la inexistencia de la misma, se considera conveniente reconocer y reintegrar al agente en cuestión, todos los gastos que haya incurrido y que sean derivados de la tarea encomendada en autos.

Que obran en las actuaciones, comprobantes probatorios de los gastos incurridos.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Reconócese a favor de la Señora MARÍA CONSUELO MARTÍ - CUIL 27-23738649-9, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES ($ 18.038,43), en concepto de viáticos por la Visita Institucional realizada los días 24, 25 y 26 del corriente año al Cuerpo de Investigaciones Fiscales (Departamento Laboratorios), perteneciente al Ministerio Público Fiscal de Salta.

Artículo 2º: Establécese que el gasto que demanda la aplicación del artículo precedente, será atendido por la Tesorería de Fiscalia General y se imputará a la partida para gastos de funcionamiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE